

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA **MOFRANSA**  
REPRESENTACIONES S.A.....

-----  
(Capital: Autorizado: US\$ 1,600.00). -----  
-----

(Capital Suscrito: US\$ 800,00).-----

6  
7  
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,  
9 República del Ecuador, el **veintidós de Noviembre** del año  
10 dos mil dos, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**,  
11 Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparece MARIA  
12 EUGENIA MOYA FRANCO, casada, ejecutiva; y, HILDA DAISY  
13 MOYA PINE, soltera, ejecutiva; todos por sus propios  
14 derechos; las comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,  
15 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
16 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
17 objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con  
18 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron  
19 la Minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
20 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una  
21 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima

22 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: Concurren a  
23 la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa  
24 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se  
25 denominará **MOFRANSA REPRESENTACIONES S.A.**; los  
26 señores MARIA EUGENIA MOYA FRANCO y HILDA DAISY  
27 MOYA PINE; todos por sus propios derechos y de  
28 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.**- La Compañía que se



1 *constituye mediante este contrato se regirá por las*  
2 *disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del*  
3 *Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por*  
4 *los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-*  
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**  
6 **MOFRANSA REPRESENTACIONES S.A..- CAPITULO**  
7 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**  
8 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-** *Constitúyese en ésta*  
9 *ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará*  
10 **MOFRANSA REPRESENTACIONES S.A,** *la misma que se*  
11 *regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los*  
12 *Reglamentos que se expidiesen.- ARTICULO SEGUNDO.-*  
13 **OBJETO.-** *La compañía tendrá por objeto dedicarse a la*  
14 *importación, distribución, representación y venta de equipos*  
15 *de radio-comunicación, radio navegación, equipos*  
16 *multiplexores, antenas parabólicas, sus repuestos y*  
17 *accesorios, así como sus equipos de medición, centrales*  
18 *telegónicas, localizadores de fallas, y todo lo relacionado con*  
19 *telecomunicaciones. También a la importación, distribución,*  
20 *representación y venta de cable telefónico multipar, cable*  
21 *telefónico para abonado tipo cooperweld, cable telefónico*  
22 *multipar para interior, cable telefónico de cruzada; cable*  
23 *coaxial y cable de fibra óptica, etcétera; A la importación,*  
24 *distribución, representación y venta de materiales multiples*  
25 *para planta interna y externa de telefonía tales como:*  
26 *módulos de conexión de diez y veinticinco pares, mangas*  
27 *para empalmes, cajas de dispersión proytegidas y sin*  
28 *protección, conectores presión/ presión, cintas aislantes,*



3  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASOQUETE

armarios de fibra, bloques de conexión de cincuenta y cien pares, etcétera. Podrá dedicarse también a: La compañía también podrá dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y sus respectivos repuestos, manómetro, termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas, fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico en



1 general, instrumental para laboratorios en general,  
2 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos  
3 en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas  
4 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos,  
5 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o  
6 humanas, profiláticas o curativas en todas sus formas y  
7 aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos  
8 de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de  
9 bazar y perfumería, productos de confitería, productos de  
10 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;  
11 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o  
12 de terceros; de insumos o productos elaborados de origen  
13 agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e  
14 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil,  
15 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,  
16 eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de toda  
17 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de  
18 toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,  
19 condominios e industriales; el diseño, construcción,  
20 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de  
21 obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos,  
22 realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
23 exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de  
24 viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
25 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar  
26 maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar  
27 a través de terceros el transportes por vía terrestre, aérea,  
28 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

0000 04

pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardar muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se dedicará a la comercialización industrialización y representación de todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes airiadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en general necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos los productos dedicados a la industria camaronera. A la actividad pesquera en odas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,



1 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación  
2 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
3 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá  
4 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,  
5 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la  
6 agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de  
7 productos de exportación tales como camarón, café, cacao,  
8 mango, banano, melón, pescado congelado, productos  
9 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer  
10 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
11 respectivas certificaciones. También se dedicará a la  
12 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,  
13 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá por cuenta  
14 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes  
15 actividades; instalación y explotación de establecimientos  
16 asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de  
17 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.  
18 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
19 respectivos establecimientos que se relacionan directa o  
20 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e  
21 investigaciones científicas; fabricación y comercialización,  
22 importación y exportación de productos químicos y  
23 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y  
24 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica  
25 de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los  
26 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,  
27 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k)  
28 Instalación, explotación y administración de supermercados,



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

0000 05

1 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica  
2 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios  
3 de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-  
4 administrativo a toda clase de empresas; m) La selección,  
5 contratación, evaluación y prestación de servicio de personal;  
6 n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su  
7 procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de  
8 computación e internet y procesamiento de datos; o) Se  
9 dedicará a la actividad mercantil como comisionista  
10 intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante  
11 de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista  
12 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta  
13 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
14 participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y  
15 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la  
16 instalación y administración de agencia de viajes, hoteles,  
17 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
18 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
19 recreación; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el  
20 área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza  
21 de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
22 petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de  
23 caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección,  
24 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas;  
25 fundición, refinación y comercialización de toda clase de  
26 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración  
27 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y  
28 todo derecho minero dentro y fuera del país. También se



1 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t)  
2 Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de  
3 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
4 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para  
5 sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión  
6 y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y  
7 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
8 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja  
9 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,  
10 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,  
11 suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima  
12 en productos terminados y/o elaborados; w) También se  
13 dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
14 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de  
15 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de  
16 valores. También se dedicará a prestar servicios de  
17 asesoramiento jurídico en los campos financieros y  
18 tributario. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta  
19 de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá realizar  
20 toda clase de agencias y representaciones relacionadas con  
21 el objeto de la compañía , y en fin toda clase de actos y  
22 contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías,  
23 siempre que esten vinculados con el objeto de la misma.-  
24 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
25 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a  
26 partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el  
27 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
28 principal de la compañía es la ciudad de **Guayaquil**, pero



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

0000 06

podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.-

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

6 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado  
7 de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el Capital suscrito de la  
9 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas  
11 acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados  
12 Unidos de América, cada una, capital que podrá ser  
13 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

14 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas del  
15 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el  
16 Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía.-

17 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional  
18 se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá  
19 anular el título previa publicación efectuada por la compañía  
20 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
21 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez  
transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última

23 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose  
24 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá  
25 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

27 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho  
a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
28 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán



1 en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán  
2 también los trasposos de dominio o pignoración de las  
3 mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los  
4 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
5 pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas  
6 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
8 de capital se preferirá a los accionistas existentes en  
9 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-  
10 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
11 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
12 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos  
13 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
14 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**  
15 **DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El  
16 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que  
17 constituye su órgano supremo, la administración de la  
18 compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo y  
19 del Gerente General de acuerdo a los términos que se  
20 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
21 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas  
22 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**  
23 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una  
24 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
25 finalización del ejercicio económico de la compañía previa  
26 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General  
27 a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de  
28 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del

0000 07

6 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
7 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
8 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser  
9 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
10 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
11 General, se requiere si se trata de primera convocatoria la  
12 concurrencia de un número de accionistas que represente por  
13 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se  
14 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo  
15 doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma  
16 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
17 número de accionistas que concurren.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las  
19 Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
20 mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las  
21 Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum  
22 se dará lectura y discusión de los informes del administrador  
23 y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance  
General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá  
sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
reservas, proposiciones de los accionistas y por último se  
efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en  
ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-**



1 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de  
2 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere  
3 necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Junta Generales Ordinarias y  
5 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se  
6 hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de  
8 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
9 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
10 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una  
11 mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son  
12 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
13 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General  
14 Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el  
15 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen  
16 de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que  
17 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta  
18 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato  
19 en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas  
20 por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por  
21 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán  
22 de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
23 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán  
24 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
25 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
26 dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de  
27 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la  
28 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego

6 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
7 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
8 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
9 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
10 ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el  
11 número de accionistas presentes para resolver uno o más de  
12 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
13 particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
14 **VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General  
15 Ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente Ejecutivo  
16 y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco  
17 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
18 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes  
19 durarán un año en sus funciones; **c)** Aprobar los estados  
20 financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
21 del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos  
22 treinta y nueve de la Ley de compañías vigente; **d)** Resolver  
23 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar  
24 el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)**  
25 autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier  
26 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)**  
27 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del



1 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad  
2 con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y  
3 Suplente; **i)** Conocer los asuntos que se someterán a su  
4 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,  
5 **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la  
6 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
7 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**  
8 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:  
9 **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
10 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder  
11 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
12 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre  
13 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones  
14 que las señaladas en estos estatutos; **c)** elaboración de la  
15 proforma presupuestaria anual; **d)** Manejar los fondos de la  
16 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
17 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
18 civiles y mercantiles; **e)** Efectuar pagos, pagarés, letras de  
19 cambio y en general todo documento civil o comercial que  
20 obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores  
21 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
22 generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
23 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
24 dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las  
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)**  
26 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
27 sociedad y velar por una buena marcha de sus  
28 dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta



3  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

0000 09

General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente

General, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quién

6 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**

7 **VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente

8 Ejecutivo de la Compañía tendrá los siguientes deberes y

9 atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente

10 General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a

11 Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las

12 resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás

13 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de

14 la compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente

15 Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y

16 extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos

17 que reemplace al Gerente General, de conformidad con lo

18 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**

19 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios,

20 lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la

21 Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

22 **TRIGESIMO.-** La compañía de disolverá por las causas

23 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en

liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta

que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA**

**SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la

compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Señora

28 MARIA EUGENIA MOYA FRANCO, ha suscrito cuatrocientas



1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
2 Unidos de America cada una y ha pagado el veinticinco por  
3 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **cien**  
4 **dólares de los Estados Unidos de América**, pago que lo  
5 ha realizado en numerario; y **HILDA DAISY MOYA PINE**, ha  
6 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas  
7 de un dólar de los Estados Unidos de America cada una y ha  
8 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
9 ellas, esto es la suma de **cien dólares de los Estados**  
10 **Unidos de América**, pago que lo ha realizado en  
11 numerario; Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
12 Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el  
13 mismo que se anexa como documento habilitante. Los  
14 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del  
15 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el  
16 plazo de dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.-**  
17 **Queda expresamente autorizado el señor Abogado Nestor**  
18 **Gómez Jaramillo para realizar todas las diligencias legales y**  
19 **administrativas, para obtener la aprobación y registro de**  
20 **ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de**  
21 **Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás**  
22 **formalidades que determina la Ley para la completa validez y**  
23 **perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.-**  
24 **Abogado Nestor Gómez Jaramillo.- Registro número quinientos**  
25 **treinta y cinco.- El Oro".- Hasta aquí la Minuta, la misma que**  
26 **se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus**  
27 **efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta**  
28 **escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,**

RUC: 0990379017001

0000 10

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC004191-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MOFRANSA REPRESENTACIONES S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HILDA DAISY MOYA PINE	\$100.00
MARIA EUGENIA MOYA FRANCO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

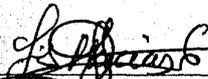
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE NOVIEMBRE DE 2002

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA  




REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3094916

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GOMEZ JARAMILLO NESTOR

Fecha Reservación: 14/11/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **MOFRANSA REPRESENTACIONES S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **13/05/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



3  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe. Enmendado: MOYA.- VALE.-

0000 11

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

6

7 **MARIA EUGENIA MOYA FRANCO**

8 Ced. U. No. 09-0985365-7

9

10

11 *Daisy Moya P.*

12 **HILDA DAISY MOYA PINE**

13 Ced. U. No. 092134843-9

14

15

**El Notario**

16

17

18

**Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE**

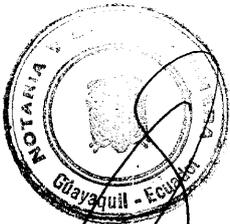
19

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

ODILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0009509 dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E) el 11 de Diciembre del 2002 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la constitución de la compañía con domicilio en Guayaquil se tomó nota al margen de la escritura de constitución de compañía simultanea denominada MOFRANSA REPRESENTACIONES S.A. otorgada ante mí, el 22 de Noviembre del 2002.- Guayaquil, dieciséis de Diciembre del año dos mil dos.-



*[Signature]*  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000 12

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-I-0005509, dictada el 11 de Diciembre del 2.002, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MOFRANSA REPRESENTACIONES S.A.**, de fojas 159.759 a 159.780, Número 24.017 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.084 del Repertorio.-

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Diciembre del dos mil dos.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 38834  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *M*

